ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: 0E-2005-34

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER COMO POLÍTICA PÚBLICA EL OFRECER PRIORIDAD A TODOS LOS PROYECTOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA, Y CREAR EL COMITÉ ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la necesidad urgente de estimular el desarrollo de alta tecnología en Puerto Rico para la evolución de los productos derivados de la biotecnología, y así poder enfrentar a nuestros competidores industriales, países tales como Irlanda y Singapur.

POR CUANTO: Para que Puerto Rico evolucione en la industria de la biotecnología se creará en la Universidad de Puerto Rico el "Centro de Biotecnología para Investigación y Adiestramiento en Bioprocesos" con el propósito de proveer adiestramiento a miembros de dicha industria ya establecidos y los que están próximos a establecerse en nuestro País.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración enfatizar y fomentar el desarrollo de nuestra industria hacia la emergente producción de la biotecnología, con el objetivo de determinarla como un sector fundamental para el fortalecimiento y desarrollo de nuestra economía.

Para garantizar la efectiva implantación de dicha política pública, es necesario que a través de los organismos gubernamentales que intervienen con infraestructura se imparta prioridad a todos aquellos proyectos que estén dirigidos al

Oh

POR CUANTO:

desarrollo de la industria de alta tecnología en Puerto Rico y aquéllos que requieran infraestructura necesaria y adecuada para su establecimiento y desarrollo.

POR CUANTO:

Para lograr la agilidad y efectividad que necesitamos en esta gestión se debe crear un Comité Especial de Infraestructura o "Task Force" para que revise y sugiera enmiendas a reglamentos, órdenes administrativas y cualquier otra norma existente en las Agencias relacionadas con el desarrollo, mantenimiento y construcción de mejoras necesarias de infraestructura, con el objetivo primordial de reducir los costos de hacer negocios en Puerto Rico y facilitar el establecimiento de empresas de alto impacto económico.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los poderes inherentes a mi cargo, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atender con prioridad los proyectos de alta tecnología, especialmente los relacionados con la industria de la biotecnología.

SEGUNDO:

De acuerdo con la política pública antes enunciada, todas las Agencias deberán enfatizar su cumplimiento, puesto que el establecimiento de nueva inversión en Puerto Rico exige y necesita incentivos contributivos y especiales, además de una infraestructura de primera.



TERCERO:

Será obligación de cada Jefe de Agencia informar e instruir a todo el personal que interviene en el establecimiento, mantenimiento, y construcción de mejoras necesarias de infraestructura, sobre la importancia y el grado de prioridad que tienen estas obras, con el propósito de que Puerto Rico pueda competir con otras jurisdicciones en la atracción de proyectos de alta tecnología, particularmente los relacionados con la industria de la biotecnología.

CUARTO:

Toda Agencia que tenga a su cargo directa o indirectamente el establecimiento, mantenimiento y construcción de mejoras necesarias de infraestructura, deberán apoyar todos aquellos proyectos de alta tecnología, particularmente los relacionados con la industria de la biotecnología.

QUINTO:

Se ordena el apoyo prioritario de los siguientes organismos gubernamentales, ya que son de vital importancia para el establecimiento y expansión de las industrias de alta tecnología en Puerto Rico:

- 1. Autoridad de Energía Eléctrica;
- 2. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados;
- 3. Autoridad de Carreteras y Transportación;
- 4. Autoridad de los Puertos;
- 5. Junta de Planificación;
- 6. Administración de Reglamentos y Permisos;
- 7. Junta de Calidad Ambiental;
- 8. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio;
- 9. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
- 10. Banco Gubernamental de Fomento;



- 11. Departamento de Transportación y Obras Públicas;
- 12. Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; y
- 13. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

SEXTO:

- Se crea el Comité Especial de Infraestructura o "Task Force" (en adelante, "el Comité") el cual estará compuesto por los siguientes integrantes o sus representantes autorizados:
- Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, quien será el Presidente del Comité;
- 2. Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica;
- 3. Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados;
- 4. Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación;
- 5. Presidente del Banco Gubernamental de Fomento;
- 6. Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas;
- 7. Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura; y
- 8. Presidente de la Junta de Planificación.

SÉPTIMO:

El Comité deberá revisar toda la reglamentación, las órdenes administrativas y cualquier otra norma existente en las Agencias relacionada con el desarrollo, mantenimiento y construcción de mejoras y/o instalaciones de infraestructura en Puerto Rico, con el fin de atraer nueva inversión y reducir los costos de hacer negocios.



OCTAVO:

El Comité tendrá potestad para citar y requerir de las Agencias involucradas una participación para la coordinación de proyectos de alto impacto en desarrollo económico.

NOVENO:

El Comité deberá rendir un informe sobre sus gestiones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cada tres (3) meses, así como ofrecer recomendaciones de cómo enmendar reglamentos, órdenes administrativas y cualquier otra norma con el propósito de reducir y eliminar costos, tal como los gastos de conexión y exacción por impacto; sin que esto se entienda como una limitación en aquellos casos de gran impacto para el desarrollo económico de Puerto Rico.

DÉCIMO:

Por lo antes expuesto, ordeno que todas las Agencias acojan la política pública enunciada en esta Orden Ejecutiva mediante su más estricto cumplimiento para lograr e ir transformando nuestra economía, en una basada en el conocimiento de la alta tecnología, permitiéndonos una vez más, sostener nuestro liderato a nivel mundial.

UNDÉCIMO:

A los fines de esta Orden Ejecutiva el término "Agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, corporación pública, división, administración, negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Poder Ejecutivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DUODÉCIMO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de mayo de 2005.



ANÍBAL ACEVEDOVILÁ Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 24 de mayo de 2005.

1600,0

Sedretario de Estado Interino

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: 0E-2005-33

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 10 DE 16 DE FEBRERO DE 2005, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2005-10, LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 11 DE 16 DE FEBRERO DE 2005, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2005-11 Y LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 12 DE 16 DE FEBRERO DE 2005, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2005-12

POR CUANTO: Es interés de esta Administración que se reduzcan y controlen los gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A estos efectos, se han aprobado varias órdenes ejecutivas con el propósito de atender la situación fiscal que atraviesa el País.

POR CUANTO: Es imperativo que todas las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado cumplan estrictamente con los directrices que se han impartido para controlar el gasto público.

POR CUANTO: A los fines de revisar las prioridades en el manejo efectivo de fondos públicos, se promulgaron tres (3) Órdenes Ejecutivas el 16 de febrero de 2005, las cuales le son de aplicación a todas las agencias, departamentos ejecutivos, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 10 de 16 de febrero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-10, instruye a todos los Jefes de Agencia a reducir en por lo menos un 25% el gasto en contratos de servicio de teléfonos celulares y otros servicios de la entidad que dirige.



POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 11 de 16 de febrero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-11, instruye a todos los Jefes de Agencia a reducir en por lo menos un 85% la flota de vehículos de motor de la dependencia gubernamental que dirige.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 12 de 16 de febrero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-12, instruye a todos los Jefes de Agencias a reducir en por lo menos un 10% los gastos en la nómina del personal de confianza, así como a no crear nuevos puestos de empleado de carrera en la Agencia que dirige.

POR CUANTO: En las agencias e instrumentalidades públicas han surgido numerosas preguntas y dudas en relación con la implantación específica y ejecución de las referidas Órdenes Ejecutivas.

POR CUANTO: Con el propósito de que las Órdenes Ejecutivas Núms. 10, 11 y

12 antes mencionadas se cumplan fielmente, resulta
imprescindible que se enmienden de modo que la Oficina de

Gerencia y Presupuesto emita una Carta Circular donde se
incluyan los criterios de cumplimiento y vigencia de las medidas
de control de gastos incorporadas por esta Administración.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes
inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido
conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:
Autorizo y ordeno que la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno que la Oficina de Gerencia y Presupuesto

(en adelante, "la OGP") emita una Carta Circular con

directrices específicas, a los fines de explicar el alcance de la

Orden Ejecutiva Núm. 10 de 16 de febrero de 2005, Boletín

W

Administrativo Núm. OE-2005-10, de la Orden Ejecutiva Núm. 11 de 16 de febrero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-11 y de la Orden Ejecutiva Núm. 12 de 16 de febrero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-12.

SEGUNDO:

La OGP emitirá en un término de treinta (30) días una Carta Circular que incluirá los criterios de cumplimiento y vigencia de estas medidas de control de gastos, la cual deberá ser cumplida estrictamente por los Secretarios, Directores Ejecutivos y Jefes de Agencias.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 23 de mayo de 2005.



ANÍBAL ACEVEDO VILÁ Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 224 de mayo de 2005.

HARRY O. VEGA DIAZ Secretario de Estado Interino